

Panamá, 28 de abril de 2023  
Nota No. **085-DEPROCA-2023**

*J. Castillero*  
D.M.

Licenciada  
**Analilia Castillero P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E.            S.            D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1904-2023** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**SAN ANDRÉS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por: **DESARROLLO SAP, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-086-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

*MB/jgp*  
MB/jgp



Nota No. 085-DEPROCA-2023  
Panamá, 28 de enero de 2023  
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0015-2001-2023** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**SAN ANDRÉS**”, a desarrollarse en el corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por: **DESARROLLO SAP, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-086-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, se solicita:

- Previo a la construcción y ocupación el contratista deberá solicitar la Anuencia al IDAAN y tramitar en la ASEP la licencia, para ser prestador de Servicios Privados, donde garantice que mantendrán operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Legislación aplicable:

- Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones.
- Mediante la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, estableció las normas y procedimientos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios, así como las personas naturales o jurídicas que, a la entrada en vigencia de la Ley 77 de 2001, prestaban o estaban en condiciones de

Nota No. 085-DEPROCA-2023  
Panamá, 28 de enero de 2023  
Pág. 3

prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario.

- Previo a la construcción, presentar los planos del Sistema de Agua Potable y el Sistema Sanitario. Deberán cumplir con las NORMAS TÉCNICAS PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS del IDAAN, además de contar con sello de Visto Bueno por las Autoridades Competentes.

Revisado por:



Jaisseth González

Evaluadora Ambiental